

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
GOBIERNO MUNICIPAL**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2014-2015

ORDENANZA NÚM. 08

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE #2 DE LA COMUNIDAD EL COTTO, BO. MAGUAYO, DE DORADO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La calle # 2 está ubicada en la comunidad El Cotto, Bo. Maguayo en Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: Durante los horarios del día los vecinos se enfrentan a la alta velocidad en la que transitan los vehículos en la calle # 2 en ambas direcciones afectando la seguridad de los residentes.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, "mejor conocida como Ley de los Municipios Autónomos de Puerto Rico" dentro de sus principios generales de la autonomía municipal reconoce que los municipios ejercen el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en general.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 09015 del 1 de noviembre de 1978, autoriza el funcionamiento, instalación y construcción de reductores de velocidad en las vías públicas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Existe un reclamo de los residentes de la calle # 2 en la Comunidad El Cotto para que se tomen medidas dirigidas a solucionar el problema de la alta velocidad de los que transitan en dicha calle.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle # 2 de la Comunidad El Cotto, Bo. Maguayo de Dorado.

Sección 2da: Los reductores de velocidad en su punto más alto no excederán de tres pulgadas (3") de alto y su ancho nunca será mayor de treinta y seis pulgadas (36").

Sección 3ra: El reductor se extenderá solamente el ancho de la superficie de la vía de rodaje, dejando libre de flujo o escorrentía de las aguas.

Sección 4ta: El material a usarse para la construcción de reductores será hormigón asfáltico bituminoso (*bitumul*) o concreto armado una vez instalados.

Sección 5ta: Todo reductor de velocidad se pintará de amarillo (*Traffic Yellow*).

Sección 6ta: El Departamento de Obras Públicas Municipal cumplirá con el Reglamento Estatal 09-015, "Para la Autorización e Instalación con controles Físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico".

Sección 7ma: Instruir al Director(a) de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos y/o señales de precaución como medida de seguridad indicando la existencia de reductores de velocidad.

Sección 8va: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde Interino, será enviada a las agencias estatales y municipales concernientes.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de julio de 2014.




Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal



Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy día 30 de julio de 2014.



Sr. Orlando Vargas López
Alcalde Interino